

DECRETO-LEY POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA CON LAS ENTIDADES LOCALES PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES Y BÁSICOS DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL EN ANDALUCÍA DAÑADAS POR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES PÚBLICAS OCASIONADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS SUFRIDOS EN DIVERSAS ZONAS DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA, CÁDIZ Y MÁLAGA DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2016..

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS****TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria económica, de 12 de diciembre de 2016
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 13 de diciembre de 2016.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 13 de diciembre de 2016

Fdo.: María Felicidad Montero Pleite  
Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Secretaría General Técnica



**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Dirección General de Presupuestos  
Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de La  
Cartuja. Edificio Torretriana.  
41092 Sevilla

**Fecha:** 12 de diciembre de 2016  
**N<sup>a</sup> Ref.:** SGT/SLRD/CFS/grv  
**Asunto:** Sdo. Informe  
Expte.

Se le remite la propuesta de **DECRETO-LEY –/2016, de – de diciembre, por el que se aprueba el Programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por situaciones de emergencias y catástrofes públicas.**

Dicha remisión se realiza con objeto de que informe el referido proyecto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, significándole que habiendo recibido el citado proyecto de la Dirección General de Administración Local en donde se considera la consignación para ello de los créditos disponibles previstos actualmente en la posición presupuestaria 765.01.A, referente a Ayuntamientos, actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras, ascendentes a 2.696.000 euros.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo.- Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.



S A N D A	JUNTA DE ANDALUCÍA 46 Consejería de Hacienda y Administración Pública	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección General de Presupuestos
	JUNTA DE ANDALUCÍA 13 DIC. 2016	
	REGISTRO GENERAL 2033/49770 Sevilla	

Fecha: 13/12/16

Su referencia:

Nuestra referencia: IS/ Expdte 5618/2016

Asunto: **Informe**. Borrador Decreto-Ley Programa actuaciones emergencias con EE.LL..

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Secretaría General Técnica

Avda. de Roma s/n

41071 Sevilla

Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, petición de esa Consejería, por el que se presenta la documentación solicitando informe al borrador de **“ DECRETO-LEY –/2016, de – de diciembre, por el que se aprueba el Programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por situaciones de emergencias y catástrofes públicas”**.

La solicitud se realiza mediante correo electrónico fecha 12 de diciembre de 2016, al que se adjuntan copias del borrador del Decreto-Ley, para su análisis por esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 162/2006 anterior.

### Antecedentes:

Esta propuesta de Decreto-Ley pretende dar respuesta a los daños producidos por los fenómenos meteorológicos adversos que se han experimentado en áreas localizadas del territorio andaluz, fundamentalmente en las zonas costeras de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga en las semanas previas de los meses de noviembre y diciembre del presente año 2016, lo que han afectado considerablemente los bienes, tanto públicos como privados. La intensidad de estos temporales, de las precipitaciones y sus consiguientes inundaciones extraordinarias han sido notoriamente superiores a la media registrada y a las de normal consideración.

Resulta especialmente destacable las pérdidas que este tipo de fenómenos ocasionan en las infraestructuras destinadas a la prestación de los servicios locales de interés público y el ejercicio de las competencias municipales, que, por definición, dan cobertura a la satisfacción de los intereses generales de las personas de esos municipios.

Por ello, en el ámbito de la colaboración financiera, nuestra Comunidad Autónoma asiste a estos municipios afectados haciendo uso de las previsiones contenidas en los artículos 192.2 del Estatuto de Autonomía y en el 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que prevén

que “adicionalmente la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas”, instrumentándose a través de esta propuesta de Decreto-Ley, por la que el Consejo de Gobierno adopta los mecanismos de especial agilidad administrativa que permitan librar los fondos a favor de los municipios para que puedan facilitarle el ejercicio de sus competencias, haciendo así efectivo el derecho a la protección en caso de catástrofe declarado en el artículo 5 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

En concreto, con esta propuesta normativa, se crea un Programa de colaboración financiera específica con las entidades locales, aportándose ayudas a los municipios afectados, los cuales emplearán estos fondos en con cargo al citado Programa en las actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de la competencia municipal a que se refiere el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Como particularidades de este borrador de Decreto-Ley se puntualizan las siguientes:

- Las ayudas que se conceden a través de esta propuesta normativa se tratan de Transferencias de financiación condicionadas que se regularán por su propio articulado, no resultándose de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas.
- Su gestión corresponderá al centro directivo competente en materia de régimen local, de acuerdo con el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local (Decreto 204/2015, de 14 de julio).
- En el ámbito de la previsión de futuros fenómenos adversos, en la disposición final primera del texto de la norma, se establece una habilitación normativa a la Consejería competente sobre el régimen local para que, en el plazo máximo de seis meses desde la convalidación del presente Decreto-ley, desarrolle y apruebe un procedimiento de vigencia indefinida, es decir, que no quedaría supeditado en su aplicabilidad a la anualidad presupuestaria, salvo por lo que respecta a su dotación económica, para el otorgamiento de transferencias de financiación condicionada al mismo fin previsto en esta propuesta normativa en favor de aquellas entidades locales que pudieran verse afectadas por situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad públicas, teniendo esta propuesta como marco regulador.

Queda suficientemente justificadas las razones de extraordinaria y urgente necesidad por las que se formula esta propuesta de Decreto-Ley, con el objeto de restituir de forma inmediata las condiciones básicas de vida de las poblaciones afectadas por estos temporales a través de la continuidad de los servicios públicos esenciales.

## **Incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación:**

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa lo siguiente respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación:

En el artículo 1 queda regulada la cuantía prevista **para este ejercicio 2016**, que asciende a **2.696.000€**, y, según su artículo 3, se distribuirá entre los municipios afectados atendiendo a su población, a la superficie urbana de que dispongan y a la gravedad de los daños sufridos, así como a la capacidad económica, con la limitación para el cálculo distributivo de que ninguno de ellos reciba menos de un uno por ciento ni más de un diez por ciento de la cantidad a distribuir.

El borrador de Decreto-Ley dispone que la financiación de estas actuaciones se realizarán con cargo al programa 81A "Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales", y a la partida 765.01 "A Ayuntamientos Actuaciones Extraordinarias en Materia de Infraestructuras", Código de Proyecto 19998000523, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

A este respecto se indica que, a fecha de este informe, se ha consultado en el sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) dicha partida, donde existe en su vinculante jurídico crédito disponible suficiente para atender el gasto que conlleva la propuesta de actuación planteada. En concreto el disponible asciende a 2.696.042,06€.

Respecto al contenido del articulado del texto del borrador del Decreto-Ley cabe precisar que la previsión contenida en la disposición final primera, referida en los antecedentes de este informe, deberá contemplar, en todo caso, que será "un procedimiento de vigencia indefinida, no supeditado en su aplicabilidad a la anualidad presupuestaria, salvo por lo que respecta a su dotación económica", a lo que debería añadirse "que en todo caso se sujetará a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio." Tal y como se indica en la Exposición de Motivos.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Sevilla, a 13/12/16

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



Edo.: Fernando Casas Pascual